

**Permiso al Banco Financiero a operar con Cajeros Corresponsales****RESOLUCIÓN SBS N° 266-2006**

Lima, 23 de febrero de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero para que se le autorice a operar con Cajeros Corresponsales administrados por la empresa Inteligencia Financiera S.A.C. (INTELFIN), ubicados en espacios cedidos por la empresa Corporación Andina de Distribución S.A. (CARSA) para tales efectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° B-2147-2005 de fecha 16 de junio de 2005, se permite el uso de cajeros corresponsales, previa autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a aquellas empresas facultadas para operar con tarjetas de crédito y/o débito de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Circular N° B-2152-2006 de fecha 3 de febrero de 2006, se modificaron las normas de Cajeros Corresponsales con la finalidad de fomentar una mayor bancarización mediante su operación;

Que, los Cajeros Corresponsales podrán ser utilizados para el cobro de montos adeudados por la utilización de líneas de crédito asociadas a tarjetas de crédito, retiro de dinero, transferencias de fondos, depósitos en efectivo en cuentas propias o de terceros, pago de servicios en general y otros servicios; las operaciones que se realicen deberán implicar abonos y/o cargos automáticos en cuentas y/o líneas de crédito, según corresponda, sin que requieran conciliaciones o verificaciones distintas a aquellas que se realicen en terminales electrónicos;

Que, no se permite la apertura de cuentas de depósitos, ni pactar nuevas operaciones de crédito cualquiera que sea la modalidad de las mismas;

Que, el Banco Financiero ha cumplido con presentar la documentación requerida en la Circular N° B-2147-2005 y su modificatoria; y, que deberá mantener a disposición de esta Superintendencia la información adicional señalada en los Anexos C y D de la misma;

Estando a lo opinado por el Departamento de Evaluación Riesgos de Operación, mediante Informe N° 001-2006-DERO, por el Departamento Legal mediante Informe N° 052-2006-LEG y por el Departamento de Evaluación del Sistema Bancario "B" mediante Informe N° DEB "B" 021-2006; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Circulares N° B-2147-2005 y N° B-2152-2006;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Financiero a operar con Cajeros Corresponsales administrados por la empresa Inteligencia Financiera S.A.C. (INTELFIN), ubicados en espacios físicos cedidos por la empresa Corporación Andina de Distribución S.A. (CARSA) para tales efectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

03755

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Modifican artículos del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 031-2006-P/TC

Lima, 1 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que el Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2° de su Ley Orgánica N° 28301, acordó modificar el Reglamento Normativo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC, con el propósito de reorganizar aspectos jurisdiccionales en procura de lograr que los procesos de garantías constitucionales que son de su competencia puedan ser resueltos en el menor tiempo posible;

Que, con ese mismo objeto, es necesario que exista un mecanismo adecuado de análisis de procedencia de los recursos de agravio constitucional que sean de conocimiento de este Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28301; y,

Estando a lo acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modifícase los artículos 11° y 30° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

Resoluciones de las Salas

Artículo 11°.-

"El Tribunal conoce, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento, iniciadas ante los jueces respectivos, mediante dos Salas integradas por tres Magistrados. La sentencia requiere tres votos conformes.

Una de las Salas se encargará de calificar la procedencia de las causas que lleguen al Tribunal. La Sala determinará si, tras la presentación de los recursos de agravio constitucional, se debe ingresar a resolver sobre el fondo. Para realizar tal análisis, aparte de los criterios establecidos en el artículo 18° del Código Procesal Constitucional, la Sala declarará su improcedencia, a través de un Auto, en los siguientes supuestos: si el recurso no se refiere a la protección del contenido esencial del ámbito constitucionalmente protegido de un derecho fundamental; si el objeto del recurso, o de la demanda, es manifiestamente infundado, por ser fútil o inconsistente; o, si ya se ha decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente idénticos, pudiendo acumularse.

En caso de no reunirse el número de votos requeridos, cuando ocurra alguna de las causas de vacancia que enumera el artículo 16° de la Ley N° 28301, cuando alguno de sus miembros esté impedido o para dirimir la discordia, se llama a los Magistrados de la otra Sala, en orden de antigüedad, empezando del menos antiguo al más antiguo y, en último caso, al Presidente del Tribunal. En tales supuestos, el llamado puede usar la grabación de la audiencia realizada o citar a las partes para un nuevo informe".

Días y horas hábiles. Notificación

Artículo 30°.- Las audiencias públicas se realizan los días lunes, martes, miércoles y jueves, salvo los feriados no laborables. Excepcionalmente, se puede realizar audiencias en otras días. Se inician a las horas que determine el Pleno.

El Tribunal Constitucional notificará la vista de las causas a través de su portal electrónico ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)) y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en el escrito de apersonamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR GARCÍA TOMA  
Presidente

03793